

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2015-2522 Aprobación definitiva de la imposición de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Pág. 5616
- Concejo Abierto de Riopanero**
CVE-2015-2489 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 5618

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2015-2497 Resolución de nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde. Pág. 5626
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-2506 Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicará las bases de los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos de Santander (TUS) en Ojaiz, Santander. Pág. 5627

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-2509 Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría, de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/31/2014, de 6 de agosto. Pág. 5632
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2015-2511 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5634
- CVE-2015-2513** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5642

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-2648 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de papeletas y sobres de votación para las elecciones al Parlamento de Cantabria de 24 de mayo de 2015. Objeto 2.2.6/15. Pág. 5650
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-2472 Anuncio de licitación para el otorgamiento de licencia de uso especial de la campa de la Magdalena para los conciertos de la Semana Grande de la ciudad 2015. Pág. 5652

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-2539	Ayuntamiento de Laredo Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 5653
CVE-2015-2544	Ayuntamiento de Potes Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5654
CVE-2015-2546	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 5655
CVE-2015-2547	Junta Vecinal de Cubas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5656
CVE-2015-2550	Junta Vecinal de Omoño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5657
CVE-2015-2551	Junta Vecinal de Villaverde de Pontones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5658

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-2504	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-3094/2012 PZ.	Pág. 5659
CVE-2015-2462	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.	Pág. 5660
CVE-2015-2519	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001007.	Pág. 5661
CVE-2015-2609	Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria Resolución de 19 de diciembre de 2014, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Escalante.	Pág. 5665
CVE-2015-2481	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de resolución estimatoria de responsabilidad patrimonial. Expediente ASE/83/2014.	Pág. 5666
CVE-2015-2491	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 52/TR/2014.	Pág. 5668
CVE-2015-2492	Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5671
CVE-2015-2493	Ayuntamiento de Reocín Anulación de Padrón de la Tasa por Ocupación Temporal con Mesas, Veladores o Instalaciones Análogas para 2015, y anulación de apertura del periodo de cobro.	Pág. 5672
CVE-2015-2469	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación y exposición pública del calendario fiscal para 2015.	Pág. 5673

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CVE-2015-2499	Ayuntamiento de Suances Notificación de revocación de reserva de puesto en mercadillo y deuda pendiente.	Pág. 5675
CVE-2015-2494	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5676
CVE-2015-2496	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo Adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5677
CVE-2015-2498	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5678
CVE-2015-2500	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5679

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-2529	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/09/2015, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2015.	Pág. 5680
CVE-2015-2476	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/27/2014, de 28 de abril (BOC número 88 de 9 de mayo de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.	Pág. 5695
CVE-2015-2473	Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 16 de febrero de 2015 de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche, concedida al amparo de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014.	Pág. 5697
CVE-2015-2474	Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2014 de la ayuda de Pastoreo Tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, concedida al amparo de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014.	Pág. 5698
CVE-2015-2526	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Anuncio que da publicidad a convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.	Pág. 5699
CVE-2015-2437	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de enero de 2015.	Pág. 5700

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-2442 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre ampliación de usos en la AA-01. Pág. 5703

CVE-2015-2441 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias Municipales. Pág. 5704

7.4. PARTICULARES

CVE-2015-2601 **Particulares**
Acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Pág. 5711

7.5. VARIOS

CVE-2015-2505 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción de agencia de viajes, código 8551. Pág. 5712

CVE-2015-2452 **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Notificación de baja de Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 12.13788/S. Pág. 5713

CVE-2015-2454
Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 26.13774/S. Pág. 5714

CVE-2015-2458
Notificación de resolución acordando denegación de la inscripción en el registro de establecimientos de comercio al por menor. Pág. 5715

CVE-2015-2460
Notificación de baja de Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 25.01270/S. Pág. 5716

CVE-2015-2461
Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 12.15682/S. Pág. 5717

CVE-2015-2434 **Ayuntamiento de Camargo**
Citación para notificación por comparecencia de anulación de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles. Expediente SEC/53/2014. Pág. 5718

CVE-2015-2435
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1741/2014. Pág. 5719

CVE-2015-2482 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/706/2014. Pág. 5721

CVE-2015-2483
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/708/2014. Pág. 5722

CVE-2015-2484
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/709/2014. Pág. 5723

CVE-2015-2485
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/2/2015. Pág. 5724

CVE-2015-2486
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/4/2015. Pág. 5725

CVE-2015-2487
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/7/2015. Pág. 5726

CVE-2015-2488
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Lonjas y Locales Destinados a Actividades de Ocio Privado. Pág. 5727

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2015-2131 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación petrolífera para uso propio, nueva instalación de autoconsumo de gasóleo. Pág. 5728
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2015-2164 Información pública de expediente de licencia de actividad de panadería con cafetería. Pág. 5729

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2015-2402 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 165/2014. Pág. 5730
CVE-2015-2403 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 264/2014. Pág. 5731
CVE-2015-2404 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 463/2013. Pág. 5732
CVE-2015-2405 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 207/2014. Pág. 5733
CVE-2015-2407 Notificación de decreto 39/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2014. Pág. 5734
CVE-2015-2409 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2014. Pág. 5736
CVE-2015-2410 Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2014. Pág. 5738
CVE-2015-2412 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2014. Pág. 5741
CVE-2015-2413 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 240/2014. Pág. 5743
CVE-2015-2421 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014. Pág. 5745
CVE-2015-2422 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 699/2014. Pág. 5747
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2015-2398 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015. Pág. 5748
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2015-2347 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 733/2014. Pág. 5749
CVE-2015-2348 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2014. Pág. 5750
CVE-2015-2349 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014. Pág. 5753
CVE-2015-2360 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 204/2014. Pág. 5754
CVE-2015-2361 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2014. Pág. 5755
CVE-2015-2362 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2015. Pág. 5756
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2015-2401 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 184/2014. Pág. 5758
CVE-2015-2414 Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de vista en procedimiento ordinario 346/2014. Pág. 5760
CVE-2015-2415 Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 329/2014. Pág. 5761
CVE-2015-2416 Notificación de auto de ampliación de demanda y citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 624/2014. Pág. 5762

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CVE-2015-2423	Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social resto 137/2015.	Pág. 5764
CVE-2015-2459	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 50/2013.	Pág. 5765
CVE-2015-2236	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Donostia Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 381/2014.	Pág. 5766

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2015-2522 *Aprobación definitiva de la imposición de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la reclamación presentada, de la imposición de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo de la celebración de matrimonios civiles.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos y obligados al pago de la tasa solidariamente, los futuros contrayentes interesados en celebrar su matrimonio en este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de la tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente:
Por la celebración de cada matrimonio en el municipio: 100,00 €.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO Y NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Se devenga la Tasa cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- El abono de la Tasa se efectuará en régimen de Autoliquidación en el momento de solicitar la prestación del servicio.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ARTÍCULO 7º.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 8º.- En lo no dispuesto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las disposiciones de gestión tributaria dictadas por los Órganos Municipales competentes. El régimen de infracciones y sanciones será el regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen. En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Miguel de Aguayo, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

[2015/2522](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2015-2489 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

En cumplimiento de la resolución de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 26 de enero de 2015, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Ordenanza de Pastos de la Entidad Local de Riopanero, se publica el texto completo de dicha Ordenanza.

Riopanero, 12 de febrero de 2015.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

PROYECTO DE ORDENANZAS DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE RIOPANERO (AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible, dentro del pueblo de Riopanero, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La entidad Local de Riopanero es propietaria de las siguientes parcelas catastrales:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

MUNICIPIO	VALDERREDIBLE
TITULAR CATASTRAL	CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Denominación	Uso	Superficie (ha)
39094A02400010000XE	24	1	EL HAYA	E- Pastos	0,0167
39094A02400030000XZ	24	3	EL HAYA	E- Pastos	31,3330
39094A024000530000XF	24	53	LA PRADERA	MF Especies mezcladas	0,0921
39094A024000550000XO	24	55	LA PRADERA	MB Bajo	0,1993
39094A024000780000XQ	24	78	LA PRADERA	E- Pastos	0,0014
39094A024000900000XO	24	90	PRADERAS	Prados o praderas	0,2961
39094A024001050000XB	24	105	PRADERAS	MB Bajo	2,4627
39094A024001220000XR	24	122	PRAO LLANO	E- Pastos	0,0572
39094A024001280000XS	24	128	PRAO LLANO	E- Pastos	0,1588
Referencia catastral	Polígono	Parcela	Denominación	Uso	Superficie (ha)
39094A024001380000XY	24	138	PRAO LLANO	E- Pastos	0,4067
39094A024001460000XT	24	146	PRAO LLANO	E- Pastos	0,0021
39094A024001580000XJ	24	158	PRAO LLANO	E- Pastos	0,1082
39094A024001750000XQ	24	175	PRAO LLANO	E- Pastos	6,0056
39094A024001840000XO	24	184	PEÑA REDONDA	E- Pastos	15,9140
39094A024001880000XX	24	188	MOLINO DE RIOPANERO	E- Pastos	1,5245
39094A024001890000XI	24	189	EL MELLO	E- Pastos	4,0884
39094A024001950000XS	24	195	PEÑA REDONDA	E- Pastos	0,4924
39094A024002030000XY	24	203	PEÑA REDONDA	E- Pastos	0,3812
39094A024002080000XT	24	208	PEÑA REDONDA	E- Pastos	0,0750
39094A024002090000XF	24	209	PEÑA REDONDA	E- Pastos	0,1969
39094A024002100000XL	24	210	PEÑASCAL	E- Pastos	0,3473
39094A024002120000XF	24	212	PEÑASCAL	E- Pastos	0,8679
39094A024002250000XS	24	225	PEÑASCAL	E- Pastos	0,2420
39094A024002320000XW	24	232	PEÑASCAL	E- Pastos	1,6700
39094A024002480000XR	24	248	PEÑASCAL	E- Pastos	0,1995
39094A024002800000XM	24	280	EL MELLO	E- Pastos	0,3707
39094A024002930000XZ	24	293	EL MELLO	MB Bajo	0,5421
39094A024003260000XW	24	326	LA PERUCA	E- Pastos	0,1145
39094A024003330000XG	24	333	SALAMANCA	E- Pastos	0,1789
39094A024003480000XI	24	348	SALAMANCA	E- Pastos	0,0008
39094A024003630000XB	24	363	LA PERUCA	E- Pastos e improductivo	0,1408
39094A024003640000XY	24	364	LA PERUCA	E- Pastos	5,9855
39094A024003720000XT	24	372	LA PERUCA	E- Pastos	0,1401
39094A024003780000XD	24	378	LA PERUCA	E- Pastos	0,0574
39094A024003930000XW	24	393	EL MELLO	E- Pastos	0,2865
39094A024004130000XI	24	413	EL MELLO	E- Pastos	6,2212
39094A024004170000XZ	24	417	EL MELLO	E- Pastos	0,1465
39094A024004330000XL	24	433	EL MELLO	E- Pastos	0,8964
39094A025000010000XK	25	1	EL DESCARGADERO	MB Bajo y E-Pastos	10,3348
39094A025000020000XR	25	2	BUSTIÑAL	E- Pastos	48,7913
39094A025000030000XD	25	3	BUSTIÑAL	MF Especies mezcladas y E-Pastos	9,3233
39094A025000040000XX	25	4	RIO ARRIBA	MF Especies mezcladas y E-Pastos	16,5987
39094A025000020000XB	25	20	RIO ARRIBA	Prados o praderas	0,0029

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

39094A025000260000XT	25	26	RIO ARRIBA	Prados o praderas	0,1120
39094A025000350000XD	25	35	RIO ARRIBA	MB Monte Bajo	0,0912
39094A025001510000XG	25	151	LA PRADERA	MF Especies mezcladas	2,2834
39094A025001560000XF	25	156	LAS HOYAS	E- Pastos	0,2435
39094A025001750000XH	25	175	LAS HOYAS	E- Pastos	0,3390
39094A025001770000XA	25	177	LAS HOYAS	E- Pastos	1,4871
Referencia catastral	Polígono	Parcela	Denominación	Uso	Superficie (ha)
39094A025002300000XX	25	230	LOS CASARES	E- Pastos	2,3881
39094A025002550000XO	25	255	LA MATA	E- Pastos	0,2481
39094A025002560000XK	25	256	LA MATA	E- Pastos	0,2887
39094A025002700000XZ	25	270	LA MATA	E- Pastos	0,3038
39094A025002770000XG	25	277	LA MATA	E- Pastos	0,5305
39094A025002950000XI	25	295	BUSTIÑAL	E- Pastos	32,6726
39094A025002960000XJ	25	296	BUSTIÑAL	E- Pastos	0,6049
39094A025003030000XW	25	303	BUSTIÑAL	E- Pastos	0,0804
39094A025003100000XG	25	310	BUSTIÑAL	MB Monte Bajo	0,1578
39094A025003410000XY	25	341	BUSTIÑAL	E- Pastos	0,2164
39094A025003880000XX	25	388	LAS HOYAS	E- Pastos	0,1105
39094A025003980000XH	25	398	LAS HOYAS	E- Pastos	3,7588
39094A025004000000XW	25	400	LAS HOYAS	E- Pastos	0,1346
TOTAL HECTAREAS					213,3228

Sobre dichas parcelas comunales, la entidad Local de Riopanero, ostenta el derecho de aprovechamiento de los pastos, debido a que estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales, estacionalmente, y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

Polígono	Parcela	Denominación	Calificación sanitaria del Ganado	Periodo
24	1	EL HAYA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	3	EL HAYA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	53	LA PRADERA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	55	LA PRADERA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	78	LA PRADERA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	90	PRADERAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	105	PRADERAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	122	PRAO LLANO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	128	PRAO LLANO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	138	PRAO LLANO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	146	PRAO LLANO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	158	PRAO LLANO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	175	PRAO LLANO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	184	PEÑA REDONDA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	188	MOLINO DE RIOPANERO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	189	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	195	PEÑA REDONDA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	203	PEÑA REDONDA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	208	PEÑA REDONDA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	209	PEÑA REDONDA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	210	PEÑASCAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	212	PEÑASCAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	225	PEÑASCAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	232	PEÑASCAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	248	PEÑASCAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	280	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	293	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	326	LA PERUCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	333	SALAMANCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	348	SALAMANCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	363	LA PERUCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	364	LA PERUCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	372	LA PERUCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
Polígono	Parcela	Denominación	Calificación sanitaria del Ganado	Periodo
24	378	LA PERUCA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	393	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	413	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	417	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
24	433	EL MELLO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	1	EL DESCARGADERO	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	2	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	3	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	4	RIO ARRIBA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	20	RIO ARRIBA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	26	RIO ARRIBA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	35	RIO ARRIBA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	151	LA PRADERA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	156	LAS HOYAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

25	175	LAS HOYAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	177	LAS HOYAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	230	LOS CASARES	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	255	LA MATA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	256	LA MATA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	270	LA MATA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	277	LA MATA	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	295	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	296	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	303	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	310	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	341	BUSTIÑAL	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	388	LAS HOYAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	398	LAS HOYAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre
25	400	LAS HOYAS	Calificado	Desde 2 de Abril hasta 31 de Diciembre

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas.

Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc....., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución de proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 6 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La san-

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ción no puede exceder del valor animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto - contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 13.- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 4858/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Riopanero, 12 de febrero de 2015.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

[2015/2489](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-2497 *Resolución de nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía en fecha 12 de febrero de 2015, ha resuelto nombrar tercer teniente de alcalde a don Tomás Ibaceta Campelo y designar al mismo como miembro de la Comisión de Gobierno, en sustitución de doña Lydia Fernández Argos.

Argoños, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

[2015/2497](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2506 *Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicará las bases de los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos de Santander (TUS) en Ojaiz, Santander.*

En cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión debe ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente, es por lo que se publica íntegramente el Convenio suscrito el 18 de febrero de 2015 el Ayuntamiento de Santander y la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A.:

"En Santander, a 18 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte,

Don Íñigo de la Serna Hernaiz, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander (en adelante el Ayuntamiento).

De otra,

Don César Díaz Maza, en nombre y representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, Sociedad Anónima, en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Santander don Ernesto Martínez Lozano el día 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo.

Ambas partes en la calidad en que intervienen, se reconocen plena capacidad para obligarse y en atención a la misma suscriben el presente Convenio para lo cual

EXPONEN

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Santander tiene competencia en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio Histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ejecución de actividades de carácter material, técnico o de servicios podrán ser encomendadas, por razones de eficacia o por falta de medios técnicos, a otros órganos o entidades de la Administración, sin que suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

III.- Según establece el apartado 5 de ese mismo precepto legal, cuando la realización de la encomienda haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, se ajustará, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratación pública.

IV.- El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico expresamente a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

V.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., es una sociedad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento. Autorizada su creación en virtud de escritura pública otorgada por el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano mediante escritura de constitución de fecha 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo. En mencionada Sociedad concurren los requisitos exigidos por el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., tiene como objeto social el siguiente:

a) La construcción y promoción de viviendas, garajes, locales, edificios y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, la Comunidad Autónoma, por el Ayuntamiento o por cualquier otra persona física o jurídica.

b) La cesión en venta de viviendas, garajes y locales que hubiera venido a construir y la cesión de viviendas, garajes, locales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que el Ayuntamiento indique de acuerdo con la legislación vigente.

c) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.

d) La gestión del Registro de Demandantes Adquirientes de viviendas de protección pública del Ayuntamiento.

e) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos.

f) La realización de obras de infraestructura, de servicios y de edificación previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander y su planeamiento de desarrollo.

g) La promoción, gestión, comercialización y explotación de los solares, obras, servicios, redes de infraestructura, edificaciones e instalaciones resultantes que en ejecución del planeamiento urbano se vaya realizando.

h) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares y terrenos, la promoción y preparación de suelo y ejecución de actividades de renovación o remodelación urbana.

i) Adquirir enajenar y permutar suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, con objeto de constituir patrimonio municipal de suelo, reservas, o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia urbanística o de vivienda, tanto por el Ayuntamiento o por la propia sociedad, así como la gestión, administración y disposición de dicho patrimonio.

j) La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y en particular la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración hasta su total terminación.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

k) La realización de estudios, convenios, planes, proyectos y desarrollos urbanísticos, así como el ejercicio de la iniciativa para su tramitación y aprobación.

l) La actividad urbanizadora en ejecución de los planes de ordenación.

m) La gestión de promociones públicas de edificaciones y equipamientos colectivos de todas clases.

n) El asesoramiento, la relación y la asistencia técnica a Administraciones Públicas en materias propias de su objeto social y dentro del ámbito del término municipal de Santander.

o) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, servicios, estudios, planes y proyectos para la consecución de las finalidades de su objeto social

p) Todas aquellas operaciones anexas, necesarias y consecuentes con las actividades anteriormente relacionadas y en general, el desarrollo de todas las facultades que en relación a la promoción de suelo y vivienda le sean transferidas por el Ayuntamiento.

q) Realizar encomiendas para el Ayuntamiento de Santander, respecto del cual tiene la condición de medio propio.

VII.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., ha llevado a cabo la prestación de diferentes encomiendas emitidas por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander referidas al desarrollo de su objeto social, como "Ejecución del Escenario Santander" en el Parque de Las Llamas o el "Proyecto y ejecución del Centro Cívico del Río de la Pila".

VIII.- Mediante el presente Convenio se pretende ampliar y actualizar el ámbito de la gestión de las actividades a otras prestaciones encomendadas a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., así como precisar obligaciones de las partes en el desarrollo de la encomienda de gestión.

IX.- La encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la encomienda o en los que se sustente la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por cuanto antecede ambas partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión que se sustenta en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, el Ayuntamiento de Santander y de otra parte Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. (SVS).

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Constituye el objeto del presente Convenio la encomienda de gestión a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicarán las bases de los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en Ojáiz.

Los trabajos objeto de esta encomienda están dentro del objeto social de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, tal y como se indica en el apartado VI del Exponendo.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, dispone de medios propios para la realización de los trabajos, como ya lo ha demostrado al haber realizado ya trabajos similares.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

TERCERA.- CONDICIONES DE ACTUACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, SVS quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley en la forma y términos previstos en la misma.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación se crea una comisión de seguimiento con la siguiente estructura y funciones:

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes designados por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander y dos representantes designados por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. Siendo Presidente con voto de calidad, en su caso, uno de los representantes municipales.

Son funciones de la Comisión:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Analizar y proponer soluciones a problemas técnicos que pudieran surgir relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión.
- c) Resolver cualquier conflicto interpretativo que plantee la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que así se determine por acuerdo entre las partes.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones relacionadas con su cláusula segunda. Desplegando eficacia con la terminación de pagos correspondientes a la actuación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, la resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución correspondiendo a la comisión de seguimiento la adopción de acuerdos pertinentes a tal fin.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, debido al incumplimiento de la otra, respecto a alguna de las cláusulas del mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación.

Cuando, durante la ejecución de la encomienda, las circunstancias de alguno de los encargos a que hace referencia la cláusula segunda hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de SVS realizará, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación por la Junta de Gobierno municipal.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

SVS, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por el Ayuntamiento de Santander, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del citado Convenio de encomienda de gestión, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los órganos de dicho Orden Jurisdiccional.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración encomendante.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman este Convenio de encomienda de gestión, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados

ANEXO TÉCNICO CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN

OBJETO DE LOS TRABAJOS.

El objeto del presente documento es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en las contrataciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de redacción de proyecto de ejecución para la terminación del parque del T.U.S. en Ojaiz, Santander.

Los trabajos a desarrollar consisten en:

- Reuniones con los responsables del TUS para actualizar las necesidades que debe cumplir el proyecto.
- Revisión del proyecto ya realizado de la sede del TUS.
- Actualización del proyecto a las necesidades actuales y a la normativa actual.
- Realización de proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicarán las bases de los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en Ojaiz.

MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander contará con su propio personal para la realización de los trabajos.

En los casos de que no pueda realizar los trabajos con sus propios medios, procederá a la contratación de los mismos, siguiendo los requisitos de sus "Instrucciones Internas de Contratación", y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que les corresponda. En cualquier caso el presupuesto para la contratación de estos trabajos será inferior a 30.000 € (IVA no incluido)."

Santander, 19 de febrero de 2015.
El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2015/2506

CVE-2015-2506

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-2509 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría, de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/31/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/31/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 19 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/31/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13710584P	CAGIGAS DAZA, MARIA PILAR
13719103V	CANDUELA MARTINEZ, VICTOR
12206756N	DOCIO NIETO, SUCESO

2015/2509

CVE-2015-2509

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-2511 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm.248).

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: José Ramón de Miguel Sesmero, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María Cruz Reguera Andrés, Jefa de Servicio de Personal Sanitario de la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

- Gerardo Ballesteros Olmos, Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en el área de obstetricia, hospitalización obstétrica de riesgo, Vigilancia Prenatal de Riesgo, área de partos y hospitalización puerperal, ecografía de diagnóstico prenatal o experiencia en cribado combinado: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditadas por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 1 punto adicional por:

-Acreditación Nivel III de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO).

-Experiencia diagnóstico-quirúrgica en Medicina de la Reproducción.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área de medicina materno-fetal, cirugía obstétrica, ecografía de alta resolución o medicina reproductiva: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



D.2.- Por formación en Cursos o Actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA					<input type="checkbox"/>			
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a [] de [] de []				<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin-left: auto;"></div> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-2511

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio enC.P.
C/.....N^o, teléfono

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_ (Firma)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2015/2511

CVE-2015-2511

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-2513 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: José Ramón de Miguel Sesmero, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María Cruz Reguera Andrés, Jefa de Servicio de Personal Sanitario de la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

- Gerardo Ballesteros Olmos, Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en trabajos de implantación de programas de calidad y normas ISO en laboratorios: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en normas de acreditación y certificación o en flujos organizativos relacionados con la gestión de la calidad en un laboratorio del entorno hospitalario: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación en Cursos o Actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA:							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".						<input type="checkbox"/>	
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.						<input type="checkbox"/>	
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA						<input type="checkbox"/>	
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a [] de [] de []				[] Firma del interesado/a			

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-2513

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio enC.P.
C/.....N^o, teléfono

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2015/2513

CVE-2015-2513

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-2648 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de papeletas y sobres de votación para las elecciones al Parlamento de Cantabria de 24 de mayo de 2015. Objeto 2.2.6/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.6/15.

Lotes: Sí, 2.

CPV (Referencia de nomenclatura): 30199710-0, 22821000-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 102.162,00 €.

Importe total: 123.616,02 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 122.594,40 €.

Plazo de ejecución: Según la cláusula F) del PCAP.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Mejoras si de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207122, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula Q) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de febrero de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. el secretario general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/2648

CVE-2015-2648

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2472 *Anuncio de licitación para el otorgamiento de licencia de uso especial de la campa de la Magdalena para los conciertos de la Semana Grande de la ciudad 2015.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de febrero de 2015, se ha adoptado el siguiente acuerdo de convocatoria de licitación para el otorgamiento de licencia de uso especial de la campa de la Magdalena para los conciertos de la Semana Grande de la ciudad 2015.

1.- APROBAR la convocatoria de la licitación para la concesión de licencia de ocupación y uso especial de la campa de la Magdalena para la organización de los conciertos musicales de la Semana Grande de la Ciudad, años 2015 y 2016, con posibilidad de prórroga para 2017 y 2018, y conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- APROBAR asimismo las normas reguladoras de dicha licitación

3.- DECLARAR la exención para dicha actividad, por su interés público, de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, tanto para el espacio de los conciertos como para las zonas de publicidad de los mismos y de acceso de vehículos, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de la Ordenanza 9-T reguladora de la misma.

4.- La composición del órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y de efectuar el seguimiento de la actividad será la siguiente:

- Presidente: El Concejal de Cultura.
- Vocales: Dos personas de reconocida solvencia en el campo de la música moderna, designados: Uno por la Alcaldía de Santander y otro por el Consejo Municipal de la Juventud.
- Secretario: Un funcionario técnico municipal del Servicio competente en la instrucción.

5.- AUTORIZAR el gasto de 100.000 euros previsto en la base 6º de la convocatoria, que se imputa a la partida 01106.3380.22699 del presupuesto general de 2015.

Los interesados pueden consultar las normas reguladoras y el plano de situación, en la página web del Ayuntamiento de Santander: www.ayto-santander.es

Lo que ordeno se publique para general conocimiento.

Santander, 19 de febrero de 2015.
El alcalde de Santander, P. D.,
el concejal de Cultura, César Torrellas Rubio.

2015/2472

CVE-2015-2472

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-2539 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan; la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirá durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/2539

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-2544 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.882.626,74 euros y el estado de ingresos a 1.882.626,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

2015/2544

CVE-2015-2544

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-2546 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente del presupuesto general y de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 20 de febrero de 2015.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2015/2546

CVE-2015-2546

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2015-2547 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Cubas en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2015.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 17 de febrero de 2015.

El presidente,

Jesús García Fuentes.

2015/2547

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE OMOÑO

CVE-2015-2550 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Omoño, en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2015.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 17 de febrero de 2015.

El presidente,

Ceferino Conde Castillo.

2015/2550

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2015-2551 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Villaverde de Pontones en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2015.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 17 de febrero de 2015.

El presidente,

Jaime Edilla Sierra.

2015/2551

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-2504 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-3094/2012 PZ.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-3094/2012. PZ.

Apellidos y nombre o razón social: Alesfran Internacional, S. L., calle Frailes Viejos, 20, 28350 Ciempozuelos (Madrid).

NIF/CIF: B80534308.

Número de liquidación: 047 2 005315470.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/2504

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-2462 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Raúl Ignacio Scotto.

Domicilio: Calle Canalejas, número 11, bajo, Santander.

NIF: X7019280W.

Número de liquidación: 0472005337245 (por impago Modelo 046- CT RGSEAA Número 20.044666/S).

Santander, 16 de febrero de 2015.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/2462

CVE-2015-2462

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-2519 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001007.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 16-02-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 26 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-2519

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-2519

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 16 de febrero de 2015.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001007.

LOTE ÚNICO

Número de diligencia: 391223307709L.

Fecha de la diligencia: 17/7/2012.

Tipo de subasta en primera licitación: 123.941,06 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 24.788,21 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Lg. La Cruz.Carrejo.Cabazon, s/n, 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Reg. Núm. 2 de Torrelavega.

Tomo: 967.

Libro: 178.

Folio: 56.

Finca: 21767.

Inscripción: 1.ª

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

DESCRIPCIÓN:

Urbana en Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sitio de La Cruz, chalet nº 2, de tres plantas, la baja mide 48 metros 99 decímetros cuadrados, la planta 1ª que mide 65 metros 94 decímetros cuadrados, y bajo cubierta que mide 48 metros 14 decímetros cuadrados. Posee porción de terreno en la que se encuentra incluida la superficie de la edificación, que mide 280 metros cuadrados. El deudor posee el 100 % del pleno dominio por título de adjudicación por disolución de condominio y división horizontal, con carácter ganancial.

Valoración: 314.948,25 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 191.007,19 euros.

Carga nº 1:

Hipotecas a favor de La Caixa (Inscrip. 2 y 3). Con fecha 11-03-2014, la

Caixa nos comunica que los intereses vencidos y no satisfechos ascienden a 14.300,20 € de la hipoteca Insc. 2, y 6.364,20 € de la Insc. 3. En cuanto al capital pendiente de amortizar, 112.174,85 euros de la Insc. 2 y 46.456,28 de la 3, sin perjuicio de intereses de demora que en su caso procedan.

Carga nº 2:

Anotaciones de embargo letras A, prorrogada por la E, y letra B, a favor de la Seguridad Social. Con fecha 18/3/2014, la Seguridad Social nos comunica que ambas anotaciones continúan vigentes por unos importes de 5.718,67 € y 5.992,99 €, respectivamente.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001007.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2015/2519](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-2609 *Resolución de 19 de diciembre de 2014, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Escalante.*

El artículo 71 del Real Decreto de Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el apartado quinto del citado artículo 71 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, igualmente reformado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 16 de diciembre de 2014, el alcalde del Ayuntamiento de Escalante solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Escalante, para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, le otorga,

ACUERDO

Asumir desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Escalante, con las siguientes observaciones:

- 1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.
- 2) Se creará una Comisión formada por los representantes del Ayuntamiento de Escalante, de la 13ª Zona del Guardia Civil, del Sector de Tráfico de la Guardia Civil y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
El jefe provincial de Tráfico de Cantabria,
Serafín Sánchez Fernández.

2015/2609

CVE-2015-2609

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2481 *Notificación de resolución estimatoria de responsabilidad patrimonial. Expediente ASE/83/2014.*

Con ocasión de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a. Eva María Alcalde Quintela y habiéndose intentado dos veces la notificación en su domicilio, del Decreto de Alcaldía 76/2015, en virtud del cual se declara la existencia de responsabilidad patrimonial (Exp. ASE/83/2014), y no habiéndose podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo su tenor literal el siguiente:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^{ña}. Eva María Alcalde Quintela, con fecha de entrada en el Registro General de 14 de mayo de 2014 como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos por las razones expresadas en la misma,

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo de referencia ASE/83/2014 y, en especial, lo dispuesto el informe técnico y el informe jurídico en los que se basa la presente resolución, vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal (RC 2015/960),

Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por el perjuicio económico causado a D^{ña}. Eva María Alcalde Quintela como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público de acuerdo con la valoración contenida en los informes en los que se fundamenta la presente resolución y fijar la cuantía indemnizatoria en 2.343,04 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto y ordenar el pago de 2.343,04 euros en concepto de la indemnización que debe correr a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Compañía Aseguradora abone posteriormente a esta Corporación la cuantía 1.743,04 euros por ser lo que excede del importe de 600 euros correspondientes a la franquicia que consta en la Póliza.

Tercero.- Hacer efectivo el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de titularidad de D^{ña}. Eva María Alcalde Quintela, con D.N.I. ...

Cuarto.- Imputar dicho gasto a la partida presupuestaria 01/9200/22605 del vigente presupuesto.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que procedan contra la misma, dar traslado a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento así como al Departamento de Intervención y de Tesorería a los efectos oportunos.

RECURSO

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en

CVE-2015-2481

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente ASE/83/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/2481](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-2491 *Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 52/TR/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Visto que se ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura con anterioridad, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la Resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (B.O.C. Nº 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos Alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Considerando que, se han realizado las actuaciones encaminadas a averiguar la identidad y domicilio del infractor por no constar en el boletín de denuncia.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a don Jaime Crespo Cavada con DNI Nº 72032812 D, en su condición de titular del vehículo identificado con la matrícula NA 9258 AY; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

SEGUNDO.- Advertir a don Jaime Crespo Cavada que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación

CVE-2015-2491

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

de la presente resolución a la Instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del R. D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 €.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO.- Nombrar como instructor del procedimiento a don Valentín Aguado Quintial, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

CUARTO.- Informar a don Jaime Crespo Cavada que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 año contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Informar a don Jaime Crespo Cavada que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Liberbank (Caja Cantabria): 2048-2043-93-3400000024.

Bankia (Caja Madrid): 2038-9309-51-6800004216.

Señalando el número de expediente(52/TR/2014), fecha de la denuncia (18/12/2014) y matrícula del vehículo (NA 9258 AY) con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el sexto día hasta cumplirse los 15 días siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

SEXTO.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Número de expediente: 52/ TR.
NIF: 72032812 D.
Nombre y apellidos: Jaime Crespo Cavada.
Fecha de la infracción: 18/12/2015.
Precepto infringido: Art. 94.2 RGC.
Importe de la sanción: 80 euros.

Los Corrales de Buelna, 17 de febrero de 2015.
La alcaldesa,
María Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/2491](#)

CVE-2015-2491

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-2492 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2015, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2015.

Lo que se expone al público por un período de veinte días, a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del citado Impuesto, pudiendo los interesados consultar el Padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

Plazo de Ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 02/03/2015 al día 06/05/2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, Forma y Lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 20 de febrero de 2015.
El alcalde-presidente,
Avelino Cuartas Coz.

2015/2492

CVE-2015-2492

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-2493 *Anulación de Padrón de la Tasa por Ocupación Temporal con Mesas, Veladores o Instalaciones Análogas para 2015, y anulación de apertura del período de cobro.*

Como consecuencia de la nueva Ordenanza Fiscal publicada en el BOC de Cantabria el 16 de junio de 2014, nº 114, queda anulado, por Decreto aprobado el día 12 de febrero de 2015, el padrón de la Tasa por Ocupación Temporal con Mesas, Veladores o Instalaciones Análogas del ejercicio en el municipio de Reocín, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 26 de enero de 2015 y publicado en el BOC de Cantabria en fecha de 9 de febrero de 2015.

Resultando ser necesario, antes de proceder a la liquidación y recaudación de la Tasa por Ocupación Temporal con Mesas, Veladores o Instalaciones Análogas en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proceder a la previa solicitud de la licencia, tal y como establece en el artículo 10 de la actual Ordenanza.

Reocín, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/2493

CVE-2015-2493

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-2469 *Aprobación y exposición pública del calendario fiscal para 2015.*

Por esta Alcaldía con fecha 30 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución que literalmente dice:

Visto el informe de la tesorera municipal de fecha 22 de octubre de 2014, en la que se propone el calendario fiscal para el ejercicio 2015 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone

1º) Aprobar el calendario fiscal para el ejercicio 2015 que se acompaña como anexo a la presente.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurran motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a la ciudadanía con antelación suficiente.

TRIBUTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.IVTM			02/03-04/05 04/05									
2.IBI						01/06-03/08 100% 01/06 50% 01/06 100%					16/1 1 50%	
3.IAE									16/09-16/11 13/10			
4.VADOS										30/10-30/12		
5.AGUA	X			X			X			X		
6.BASURAS	X			X			X			X		
7.VIVEROS	X			X			X			X		

DOMICILIADOS: NO DOMICILIADOS: AMBOS:

Los períodos de cobranza de los padrones tributarios de cobro periódico, son los siguientes:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.):

Del 2 de marzo al 4 de mayo no domiciliados. El 4 de mayo para domiciliados.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica (I.B.I). Dos formas:

1) Domiciliados:

A) Para domiciliados Urbana en dos fracciones: Una el 1 de junio por el 50% y la otra el 16 de noviembre por el otro 50%.

B) Para domiciliados en un pago el 1 de junio.

Los recibos devueltos podrán subsanar pago dentro de periodo voluntario y seguir disfrutando de bonificaciones en su caso.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

2) No domiciliados: Del 1 de junio al 3 de agosto.

Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.):

Del 16 de septiembre al 16 de noviembre no domiciliados, y domiciliados, el 13 de octubre.

Tasa por la Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados): Del 30 de octubre al 30 de diciembre.

Tasa por Distribución de Agua, por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Basura), Alcantarillado y Canon de Saneamiento (Gobierno de Cantabria): Después de cada lectura de contadores, trimestre vencido y correspondiente publicación en Boletín Oficial.

Tasa por Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Empresariales: Dentro de los cinco días laborables siguientes al del devengo trimestral.

Lo que se hace público para general conocimiento

Santa Cruz de Bezana, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2015/2469](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-2499 *Notificación de revocación de reserva de puesto en mercadillo y deuda pendiente.*

Intentada la práctica de notificación a D^a Griselda Noemí Marino Torrente y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En citado escrito se comunicaba la revocación de la reserva de puesto concedida para la licencia de venta ambulante a D^a Griselda Noemí Marino Torrente, como consecuencia del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la Ordenanza Municipal, así como el requerimiento del pago de la Tasa de licencia de mercadillo correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 170,28 €.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Suances, 11 de febrero de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/2499

CVE-2015-2499

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2494 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos correspondiente al mes de diciembre del 2014, por un importe de 5.753,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de febrero de 2015 al 18 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2494

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2496 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo Adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling), correspondiente al mes de diciembre del 2014, por un importe de 27.007,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de febrero de 2015 al 18 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2496

CVE-2015-2496

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2498 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de diciembre del 2014 por un importe 3.272,19 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de febrero de 2015 al 19 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2498

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2500 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de diciembre del 2014, por un importe 15.638,53 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de febrero de 2015 al 18 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2500

CVE-2015-2500

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-2529 *Orden HAC/09/2015, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2015.*

En virtud del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 a los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de creación de Puntos de Información Europeos, que se pudieran constituir en una red de centros de información europea con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada entre las organizaciones y entidades del sistema.

A la vista de la experiencia adquirida y con el objetivo de impulsar la Red de Puntos de Información Europeos (red PIE), se considera oportuno continuar apoyando la misma a través de una convocatoria de subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria que tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los de Puntos de Información Europeos en el año 2015.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las Entidades solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios y Mancomunidades de Cantabria que vayan a realizar las actuaciones previstas en el artículo primero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

1- Las subvenciones a conceder tendrán las siguientes cuantías globales:

- Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de ochenta mil euros (80.000,00.-€), y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información Europeos" de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, siendo presentadas en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (C/ Hernán Cortés, 9- 1ª planta), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán la aprobación previa del proyecto por el órgano competente.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en la página www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía.112". Ayudas y subvenciones

3.- Cada Municipio/Mancomunidad podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.

- Recursos materiales y personales.

- Desarrollo del proyecto.

- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

CVE-2015-2529

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

En el caso de los Municipios bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor. Anexo IV

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

13. La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1- Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 50 puntos.

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea (valor máximo 30 puntos): - Alto. 30 puntos; - Medio. 15 puntos; - Bajo. 5 puntos.

— Duración global del proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos; - Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos.

— Nº de beneficiarios directos (valor máximo 10 puntos): Más de 500 personas - 10 puntos; Entre 100 y 499 personas. 7 puntos; De 50 a 99 personas. 4 puntos; Hasta 49 personas. 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios directos. 0 puntos.

2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 16 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

— Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto

— Plan de difusión del proyecto (valor máximo 3 puntos): - Muy bueno. 3 puntos; - Bueno. 2 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

- Alto. 10 puntos.
- Medio. 5 puntos.
- Bajo. 1 punto.

4. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 6 puntos según la siguiente tabla:

- Sin aportación económica: 0 puntos.
- Aportación de hasta el 10% del coste total del proyecto- 1 punto.
- Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto- 3 puntos.
- Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto- 6 puntos.

El término "recursos económicos" habrá de entenderse como la expresión estrictamente monetaria de la aportación, sin que quepa ser reputada como tal la valoración financiera de aportaciones de otra naturaleza.

Solo se valorará este apartado si la aportación económica está acreditada mediante certificado de la entidad solicitante.

No se subvencionarán proyectos:

1- En los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General.

2- Aquellos en que los gastos corrientes a los que se refiere el art. 1.2 de la presente Orden excedan del 10% del coste total del proyecto.

3- Que obtengan menos del 25% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1- Las subvenciones se concederán por la totalidad de lo solicitado, en función de la puntuación obtenida, con una cuantía máxima de 4.000 € por proyecto.

Si tras el reparto inicial quedase crédito disponible, se les podrá conceder hasta agotar la partida presupuestaria, a los siguientes beneficiarios por orden de puntuación. Dándoles la opción de reformular el proyecto, en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso en que varios proyectos, tras la evaluación, obtuvieran una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por los beneficiarios, se podrá prorratear aquel entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2- La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3 -El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios o Mancomunidades beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiendo dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II.

g. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2016, teniendo en cuenta que los gastos deberán haberse devengado antes del 31 de diciembre de 2015.

3. La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo III).

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

- Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
- Recursos materiales y personal implicado.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el Art.9.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio o la Mancomunidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados g) y h) del art. 8: 10%.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 13- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F.:
---------------------------------	----------------

2.- Denominación del proyecto

<p>3- Personas Responsables del Proyecto</p> <p> Teléfono: Fax: E-mail: </p>
--

<p>4.- Descripción detallada del proyecto</p> <p>4.1. Justificación de la necesidad:</p> <p>4.2. Objetivos</p> <p>4.2.1. Objetivos generales:</p> <p>4.2.2. Objetivos específicos:</p> <p>4.3 Actividades / Destinatarios Beneficiarios directos Cronograma de actuaciones</p> <p>4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:</p> <p>4.5 Resultados previstos:</p>
<p>4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:</p> <p>. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *</p>

CVE-2015-2529

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de personal (<i>máximo 30% del coste total del proyecto</i>) : <ul style="list-style-type: none"> - Personal directamente asociado el proyecto - Asistencias Técnicas 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos corrientes (<i>máximo 10% del coste total del proyecto</i>): 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades: 				
Total:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.

(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ANEXO II

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ANEXO III

D.Dña.
SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A /TESORERO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto, llevado a cabo por este Ayuntamiento/Mancomunidad, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los de Puntos de Información Europeos en el año 2015, que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal /de la Mancomunidad:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en a de de 201..

El secretario / interventor

Fdo.:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de....., con NIF..... y domicilio en, en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de realizar actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2015.

DECLARA

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 201..

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2015

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo I		<input type="checkbox"/>
2. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2015-2529

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD

Página 2 de 2

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a de
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2015/2529

CVE-2015-2529

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2476 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/27/2014, de 28 de abril (BOC número 88 de 9 de mayo de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas en el año 2014 por Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de septiembre de 2014, al amparo de la Orden GAN 27/2014, de 28 de abril, y cuya finalidad es favorecer la electrificación de edificaciones aisladas del medio rural de propiedad particular, mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.774 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

NOMBRE	DNI o NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Julio Meneses Segura	10757155D	751,00
Gabriel Vejo Gutiérrez	72110136F	2.216,85
Laura Bárcena Orá	13740610L	2.605,29
Rebeca Ibáñez Ruiz	72055332N	3.000,00
David Castillo Montequín	72134340S	1.562,00
Elisabet Rubio de Marcos	51080546F	840,13
Pilar Fernández González	72094210C	765,50
Tomasa Ruiz Martínez	72061351M	940,50
Paulino Campo San Emeterio	13788345Y	752,50
Elías Díez Gutiérrez	13941082T	885,50
Manuel Juan Abascal Pérez	13692771C	870,50

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

NOMBRE	DNI o NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Marta García Martínez	72132705J	1.295,00
M ^a Jesús Gómez Heras	13789015D	1.989,12
Miguel Ángel Jiménez Jaime	35013201W	1.001,00
José Javier Vilda Guash	13942588B	3.000,00
Rosa M ^a Roiz Fernández	72118558B	3.000,00
Juan Manuel Gómez Dosal	72124054X	3.000,00
Raquel Diego Fernández	72052392Q	2.243,33
Isolina Gutiérrez Pardo	72010267G	1.119,71
Teresa Gutiérrez Carrera	13943347B	1.433,74

Santander, 16 de febrero de 2015.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2015/2476

CVE-2015-2476

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-2473 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 16 de febrero de 2015 de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche, concedida al amparo de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante resolución de 16 de febrero de 2015 de la directora general de Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores el sector vacuno de leche, encuadrada dentro del régimen de ayudas específicas por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 relativas a los ganaderos.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 16 de febrero de 2015 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 1425 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 1425 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/2473

CVE-2015-2473

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-2474 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2014 de la ayuda de Pastoreo Tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, concedida al amparo de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 12 de diciembre de 2014 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de la ayuda de Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, encuadrada dentro del régimen ayudas agroambientales de desarrollo rural establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 cofinanciadas por el FEADER.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 12 de diciembre de 2014 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 1212 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 1212 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/2474

CVE-2015-2474

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-2526 *Anuncio que da publicidad a convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación.

Convenio de Colaboración entre Sodercan, S. A., y Edscha Santander, S. A.
Aplicación presupuestaria 12.04.461A.740.14.
Finalidad: Proyecto Industrial.
Ayuda concedida:

Nombre o razón social de la beneficiaria: Edscha Santander, S. A.
DNI/CIF: A85491702.
Importe: 1.000.000 €.

Santander, 20 de febrero de 2015.
El director de Innovación, Proyectos Estratégicos y Creación de Empresas,
Ángel Pedraja Terán.

2015/2526

CVE-2015-2526

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-2437 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de enero de 2015.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 170.934,60 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2015-2437

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de ENERO de 2015

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
AGUILAR ROJAS, JUAN ANTONIO	2396,28
ALMANZAR TORIBIO, JOHANNY ELIAS	2396,28
ALONSO LOPEZ, ANGEL	2396,28
ALONSO MARTINEZ, ELOY	2396,28
ARGOS OCERIN, MARIA CONCEPCIO	2396,28
ARNAL BAZ, ICIAR	2396,28
BALBONTIN HOYUELA, MARIA ELISABETH	2396,28
BARCENA CIEZA, OSCAR	2396,28
BIONDI PEREZ, JUAN ERNESTO	2396,28
BOTET LONDOÑO, SUDEY LIBAT	2396,28
CAGIGAS RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	2396,28
CALVO SALMERON, ASUNCION	2396,28
CAMINO CARRANCIO, PAULINO	2396,28
CANALES LASTRA, M CRISTINA	2396,28
CANTORAL GONZALEZ, JOSE OSCAR	2396,28
COBO PEÑA, FRANCISCO	2396,28
CRIOLLO CHAVEZ, JACLIN CAROLINA	2396,28
DAVILA DE OLIVARES, YRAIDA CARMEN	2396,28
DE DIOS GONZALEZ, MARIA TRINIDAD	2396,28
DEL OLMO COTERO, MARIA	2396,28
DIAZ LOPEZ, SILVIA	2396,28
DIAZ SAN EMETERIO, PATRICIA	2396,28
DRAMÉ DAFFÉ, YOUSSOU	2715,78
ECHEVARRIA IBANEZ, OSCAR	2396,28
FERNANDEZ IGLESIAS, EVA MARIA	2396,28
FERNANDEZ PORTILLA, JOSE MANUEL	2715,78
FUARROS ABASCAL, FELIPE	2396,28
FUENTES BEIVIDE, LAUREANO	2396,28
GARCIA BALLANO, MARIA ROSARIO	2396,28
GONZALEZ ECHAVARRI, DANIEL	2396,28
HALIM , MOHAMED	2396,28
HIERRO BRAVO, ANA	2396,28
HUERTA CHICOTE, DAVID	2396,28
HUIDOBRO FERNANDEZ, M TERESA	2396,28
IRIZABAL PUENTE, VERONICA	2396,28
LAVIN BALAGUER, IVAN	2396,28
LECUE GARCIA, MARTA	2396,28
LOPEZ LOPEZ, GONZALO	2715,78
LOSADA URIGÜEN, MARIA	2715,78
MILLAN GUTIERREZ, ALVARO	2396,28
MODINO GOMEZ, MARIA PILAR	2396,28
MOGA , CLAUDIU MIHAI	2396,28

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
MONTEJO PEREZ, FRANCISCO	2396,28
MONTOYA LASTRA, BENITO CARMELO	2396,28
MORENO FERNANDEZ, GONZALO	2396,28
MUÑIZ MACHO, JOSE MIGUEL	2396,28
NEAGA , DUMITRU	2396,28
NUNES DA SILVA, SIMONES	2396,28
OCON MARTIN, BLANCA	2715,78
ORTEGA RAMOS, GABRIEL	2396,28
PEREZ MUÑOZ, MARTA	2396,28
PLA DIEZ, ANTONIO	2396,28
QUISPE MELCHOR, HUMBERTO	2396,28
RODRIGUEZ DE COS, JOSE ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ MARQUEZ, MARIA ELENA	2396,28
RODRIGUEZ SAINZ-PARDO, JUAN JOSE	2396,28
ROMERO ESCOBAR, MONICA	2396,28
ROMERO SANCHEZ, ANTONIO RUBEN	2715,78
RUIZ DE LA CRUZ, TEODORA	2396,28
RUIZ LOZANO, MARIA ALMUDENA	2396,28
SAIZ RUIZ, LIDIA	2396,28
SANTOS TRUEBA, KISTINE	2396,28
SERRANO AYLLON, IGNACIO	2715,78
STRATULAT , VLADIMIR	2715,78
TEJERA PEREZ, IVAN FRANCISCO	2396,28
TORAYA PRUNEDA, M CONSUELO	2396,28
TRUEBA SOLANA, MARIA ANGELES	2396,28
UBERTI VIAÑA, AROA	2715,78
VEGA LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
VIGIL GUTIERREZ, OSCAR	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 70	TOTAL: 170.934,60

2015/2437

CVE-2015-2437

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-2442 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre ampliación de usos en la AA-01.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2015, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Santoña relativa a la ampliación de usos en la Unidad de Actuación AA-01, según documento redactado por el arquitecto del Ayuntamiento de Santoña.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 1 mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 5 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/2442

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-2441 *Aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias Municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del R. D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1/2013 de las Normas Subsidiarias Municipales, de conformidad con la redacción anexa.

Contra el citado acuerdo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaescusa, 20 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

ANEXO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La modificación puntual nº 1/2013 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaescusa tiene por objeto:

- a) La modificación del régimen urbanístico de los edificios en situación de fuera de ordenación.
- b) La modificación de ciertos aspectos estéticos del Capítulo 7, Normas Generales de la Edificación,
- c) La modificación del régimen urbanístico del equipamiento comunitario.
- d) Adaptar los usos del suelo rustico a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

2.- NUEVA REDACCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

A continuación se recogen los artículos de las Normas Subsidiarias que han sido modificados o añadidos así como su texto definitivo:

1/ Se modifica el texto del artículo 4.1.4 de las NNSSM.

Serán indivisibles:

- a) Las parcelas determinadas como mínimas por estas Normas para cada clase y categoría de suelo.
- b) En general, todas aquellas parcelas, aun de dimensiones superiores a las mínimas, cuando, de segregarse, produjeran como resultado una finca, matriz o segregada, de superficie menor a la determinada como mínima, salvo si los lotes resultantes fueran adquiridos simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agruparlos y formar una nueva finca con parcela mínima suficiente o si la segregación se produce por la línea divisoria de las clasificaciones urbanística. En esos casos, tal condición especial se hará constar en la licencia y se incluirá la citada característica en el Registro de la Propiedad.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

2/ Se modifica el texto del artículo 4.1.6 de las NNSSM.

En Suelo No Urbanizable, protegido o no, no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

3/ Se modifica el texto del párrafo quinto del artículo 4.6, de las NNSSM.

OBRA MENOR.- Todas aquellas obras de conservación y mantenimiento, como reparaciones de cubierta, canalones, sustitución de elementos de carpintería interior y exterior, revocos y pintura interior y exterior. Renovación o creación de cuartos de baño, cocinas, reparación o sustitución de instalaciones de agua, electricidad, gas, saneamiento, pintura interior y exterior, cerramientos de fincas, muros de contención de altura igual o inferior a dos metros, pequeños movimientos de tierras, pequeñas obras de urbanización, aceras, pavimentación de caminos, instalaciones de mobiliario urbano, ajardinamiento y plantaciones de árboles, setos, arbustos, etc., colocación de carteles, etc. Construcción de pequeñas construcciones destinadas a almacenes, tejavanas, porches, etc., siempre que su superficie no supere los treinta metros cuadrados y una planta. Demoliciones parciales que no afecten a elementos estructurales.

4/ Se añade un párrafo segundo al artículo 7.3.3.1 de las NNSSM.

Los faldones de cubierta de los porches tendrán una pendiente mínima del 15% y máxima del 100% con una altura máxima de forjado de suelo a cumbre de 4,50 metros, quedando expresamente prohibidas las cubiertas planas.

5/ Se modifica el texto del primera párrafo del artículo 7.3.15.1.a), de las NNSSM.

a) LINDERO A VÍA PÚBLICA

Solamente se permitirá como material de cierre de las fincas:

- Los muros de piedra natural.
- Los muros de hormigón, bloque de cemento o fábrica de ladrillo, chapados en piedra o imitación piedra
- El bloque prefabricado de textura similar a la piedra, con cara vista a la vía pública.

6/ Se modifica el texto del primer párrafo del artículo 7.3.15.1.b), de las NNSSM:

b) LINDERO ENTRE PARTICULARES

En los cerramientos cuyos linderos sean fincas particulares se permitirán los siguientes materiales:

- Estacado de madera y alambre.
- Estacado de postes metálicos y alambre o tela metálica.
- Cierre de bloques de cemento o fábrica de ladrillo revocada a dos caras.
- Bloque prefabricado de textura similar a la piedra natural.
- Muros de piedra natural
- Muros de hormigón, bloque de cemento o fabrica de ladrillo, chapados en piedra o imitación piedra.
- Cierre vegetal de seto vivo.

7/ Se modifica el texto del artículo 7.3.15.2.a), de las NNSSM:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

a) LINDERO A CAMINO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Se autorizarán los siguientes materiales:

- Estacado de madera y alambre.
- Estacado de postes metálicos y alambre, o tela metálica.
- Bloque prefabricado de textura similar a la piedra, con cara vista a la vía pública.
- Muros de piedra natural
- Muros de hormigón, bloque de cemento o fabrica de ladrillo, chapados en piedra o imitación piedra.
- Cierre vegetal de seto vivo.

La altura máxima medida en cualquier punto del cerramiento no podrá exceder de dos metros de altura. Se permite que en parte de la altura se sustituya el material por seto vegetal, verja metálica, fundición o madera. Excepcionalmente y en terrenos con pendientes superiores al 10%, se autorizará una altura máxima en el punto más desfavorable de 2,50 metros.

8/ Se modifica el texto del artículo 7.4.2.1, de las NNSSM:

En las edificaciones y construcciones de uso residencial o comercial únicamente se permitirá como material de cobertura los cerámicos, curvos, planos o mixtos en su color natural o envejecido. Se prohíben expresamente los cerámicos grises, negros o esmaltados, las pizarras, losetas asfálticas, fibrocementos, cubiertas ligeras de chapas galvanizadas o prelacadas, etc.

En las edificaciones y construcciones destinadas a uso agrícola, ganadero, forestal o análogo en suelo rustico, únicamente se permitirá como material de cobertura los cerámicos, curvos, planos o mixtos en su color natural o envejecido, así como las cubiertas ligeras prelacadas imitación teja. Se prohíben expresamente los cerámicos grises y negros o esmaltados, las cubiertas ligeras galvanizadas, las pizarras, losetas asfálticas, fibrocementos, etc.

En las edificaciones y construcciones destinadas a uso industrial en suelo urbanizable, únicamente se permitirá como material de cobertura los cerámicos, curvos, planos o mixtos en su color natural o envejecido, así como las cubiertas ligeras de chapas galvanizadas o prelacadas en colores suaves que armonicen con el entorno donde se sitúe la construcción. Se prohíben expresamente los cerámicos esmaltados, las pizarras, losetas asfálticas, fibrocementos, etc.

9/ Se modifica el texto del artículo 7.4.3, de las NNSSM:

1. Todos los edificios, construcciones e instalaciones que estuvieran disconformes con el Planeamiento Urbanístico tendrán la calificación de edificios fuera de ordenación.

2. En función de la mayor o menor trascendencia para la correcta ejecución de las presentes normas y la consecución de sus objetivos, las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General se clasificarán del siguiente modo:

A/ Edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación por su total incompatibilidad con las determinaciones de las presentes Normas:

1. Edificios, construcciones e instalaciones que se sitúen, parcial o totalmente, sobre previsiones de zonas verdes, espacios libres públicos, viarios y/o equipamientos.

2. Edificaciones, construcciones e instalaciones que se sitúen en ámbitos donde su uso no sea compatible.

3. Cierres de parcela lindantes a vial público que no guarden los retranqueos establecidos para cada clase o categoría de suelo.

B/ Edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación por ser parcialmente incompatibles o disconformes con las determinaciones de las presentes Normas:

1. Edificaciones, construcciones e instalaciones que no cumplan los parámetros urbanísticos de parcela mínima, ocupación, edificabilidad o cualquier otro establecido para cada clase o categoría de suelo.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

2. Edificaciones, construcciones e instalaciones que no cumplan los retranqueos establecidos para cada clase o categoría de suelo.

3. Edificaciones, construcciones e instalaciones construidos sin licencia u orden de ejecución o incumpliendo sus determinaciones, cuando hubiera transcurrido el plazo de restauración de la legalidad y las mismas no se hubieran legalizado.

4. Cierres de parcela que no guarden los retranqueos establecidos para cada clase o categoría de suelo.

3. En las edificaciones, construcciones e instalaciones incluidas en cualquiera de los dos grupos anteriores podrán realizarse las obras necesarias para ajustarlas, si fuera posible, a las determinaciones de las presentes normas.

4. En función de que la edificación, construcción o instalación se encuentre en uno u otro grupo de los descritos en el apartado segundo del presente artículo podrán realizarse, de modo particular, las siguientes obras:

1. En las edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación por su total incompatibilidad con las determinaciones de las presentes normas, únicamente se permitirán obras de conservación y mantenimiento, sin que puedan realizarse en ellas obras de consolidación, ampliación o aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación.

2. En las edificaciones, construcciones e instalaciones parcialmente incompatibles con las determinaciones de las presentes normas, podrán realizarse, además de obras de conservación y mantenimiento, obras de restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración, incluidas las de ampliación o aumento de volumen.

5. En las edificaciones, construcciones e instalaciones incluidas en cualquiera de los dos grupos previstos en el apartado segundo de las presentes normas, se permitirá el mantenimiento de los usos vigentes.

6. Únicamente en las edificaciones, construcciones e instalaciones parcialmente incompatibles con las determinaciones de las presentes normas se permitirá el cambio de uso vigente, siempre que el uso pretendido sea unos de los permitidos por las presentes normas para cada clase y categoría de suelo.

7. En caso de demolición de edificaciones, construcciones e instalaciones en fuera de ordenación, la nueva obra deberá cumplir las Ordenanzas que las presentes Normas asignen para cada clase y categoría de suelo.

8. En los edificios fuera de ordenación afectados por la línea de edificación asociada a una carretera de la red del Estado o de la Comunidad Autónoma, solo se podrán realizar las actuaciones contempladas en el punto 4.1 del presente artículo.

9. Para la realización de obras que supongan ampliación o aumento de volumen de edificios, construcciones e instalaciones que se emplacen en zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander o en aquellas zonas en las que el aumento de volumen pudiese vulnerar dichas servidumbres, incluyendo todos sus elementos (antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc) deberá quedar acreditado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que no se compromete la seguridad ni queda afectado de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el decreto 584/72, en su actual redacción. A estos efectos, la Administración competente para otorgar la correspondiente autorización / licencia, deberá presentar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, junto a la solicitud, conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, un estudio aeronáutico de seguridad.

En caso de que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea denegase la ejecución de las instalaciones, construcciones o plantaciones, por considerar que comprometerían la seguridad o regularidad de las operaciones de las aeronaves, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

10/ Se modifica el texto del párrafo tercero del artículo 7.4.4, de las NNSSM:

Todos los viales interiores que no cuenten con entrada y salida independientes, dispondrán de libertad de diseño, justificando en todo caso en los proyectos de edificación y urbanización conjunta su capacidad de acceso, su calidad y resistencia y su viabilidad de acceso a los aparcamientos.

11/ Se modifica el texto del párrafo quinto del artículo 7.4.5, de las NNSSM:

Los desniveles entre fincas colindantes y/o a vías públicas podrán modificarse mediante la construcción de muros de contención de una altura no superior a 2 metros, cuyos paramentos vistos serán ejecutados con mampostería vista concertada o desconcertada de piedra caliza u hormigón en acabado natural o chapado en piedra o imitación piedra.

12/ Se añade un apartado tercero al artículo 8.1 de las NNSSM:

8.1.3.- Sistema Aeroportuario

1.- Se consideran Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, las previstas en el plano anexo, el cual se incorpora con carácter normativo a las presentes Normas Subsidiarias.

2.- Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos para su construcción (grúas), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles etc) así como el gálibo de viario o vía férrea, no podrán contravenir la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas.

3.- La instalación de aerogeneradores, incluida la longitud de sus palas, de líneas de transporte de energía eléctrica, de infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas y demás estructuras que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas, no podrán contravenir la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas.

4.- Cualquier construcción, instalación, medios necesarios para la construcción o plantación, afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, en su redacción actual.

5.- Excepcionalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 584/72, modificado por RD 297/2013, podrán ser autorizadas las construcciones o instalaciones cuando, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que no se compromete la seguridad, ni quede afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento. A estos efectos los promotores de las actuaciones podrán presentar un estudio aeronáutico de seguridad.

6.- Cualquier construcción, estructura (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas) y la instalación de medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción), en zonas no afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, que se eleven a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel de mar dentro de aguas jurisdiccionales requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 584/72, en su redacción actual

13/ Se modifica el texto del artículo 8.6 de las NNSSM:

1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo establecido en el Título III de la Ley de Costas. En todo caso, las actuaciones que se planteen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre deberán contar con el correspondiente título habilitante.

CVE-2015-2441

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

2. Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. Se garantiza el respeto de las servidumbres establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.

4. Las instalaciones de la red de saneamiento deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

5. Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situados en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Costas.

14/ Se modifica el texto del artículo 9.5.5, de las NNSSM:

USOS PERMITIDOS

1.- Los propietarios de suelo clasificado como rústico tendrán los derechos, obligaciones y limitaciones establecidos en la sección 3ª, del Capítulo II del Título II del Ley del Suelo de Cantabria.

2.- En los suelos rústicos incluidos en un ámbito regulado por instrumentos de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en esos instrumentos.

3.- En el suelo rústico de protección ordinaria podrán ser autorizadas las construcciones, instalaciones, actividades y usos previstos en el artículo 113 de la LOTRUSC.

4.- En el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas las construcciones, instalaciones, actividades y usos previstos en el artículo 112 de la LOTRUSC.

5.- A las nuevas construcciones e instalaciones en suelo rústico les serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 114 de la LOTRUSC, sin perjuicio de las condiciones más restrictivas que establezcan las presentes normas para cada categoría de suelo rústico.

6.- En las zonas de Suelo Rústico afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander así como en aquellas zonas en las que las instalaciones, construcciones o plantaciones permitidas pudiesen vulnerar dichas servidumbres, deberá quedar acreditado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que no se compromete la seguridad ni queda afectado de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el decreto 584/72, en su actual redacción. A estos efectos, la Administración competente para otorgar la correspondiente autorización / licencia, deberá presentar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, junto a la solicitud, conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, un estudio aeronáutico de seguridad.

En caso de que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea denegase la ejecución de las instalaciones, construcciones o plantaciones, por considerar que comprometerían la seguridad o regularidad de las operaciones de las aeronaves, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

15/ Se modifica el texto del artículo 9.5.6.4, de las NNSSM:

En el Suelo Rústico quedarán prohibidas las divisiones, segregaciones o fraccionamientos de terrenos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la Ley del Suelo de Cantabria o en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 111.1 de la LOTRUSC.

16/ Se modifica el texto del apartado 5 del régimen urbanístico del Equipamiento Comunitario, de las NNSSM:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

5. Condiciones Urbanísticas y de la Edificación:

ÁREAS Y FRENTES MÍNIMOS

- Tipología: No se fija.
- Superficie mínima de parcela: No se fija.
- Frente mínimo: No se fija.
- Frente máximo: No se fija.
- Fondo: No se fija.

RETRANQUEOS

- Entre edificaciones en parcela: No se fija.
- Retranqueo a calle: No se fija.
- Retranqueo a carreteras: El establecido por la legislación sectorial.
- Retranqueo a colindante: 3 metros. Se permite adosarse a las medianeras existentes.
- Retranqueo a fondo: 3 metros. Se permite adosarse a las medianeras existentes.

APROVECHAMIENTO

- Porcentaje de ocupación sobre parcela: No se fija.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,50 m²c/m²s.
- Altura máxima: 9 metros, salvo casos excepcionales justificados.

[2015/2441](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-2601 *Acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.*

Por acuerdo de la Asamblea General de Socios celebrada el día 1 de febrero de 2015, Sociedad Cooperativa Coopemovil ha acordado su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Copemovil Colindres, S. L.

Colindres, 23 de febrero de 2015.

El presidente,

Cipriano Liébana Casas.

2015/2601

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-2505 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción de agencia de viajes, código 8551.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad mercantil Viajes Murga SL., titular de la Agencia de Viajes denominada Viajes Murga, de Torrelavega, la resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - planta baja. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de la Agencia de Viajes Murga, con domicilio en la calle Conde Torreanaz número 3, de Torrelavega, código de identificación CIC3974.

Apellidos y nombre o razón social: Viajes Murga SL., CIF B39719141, titular de la Agencia de Viajes Murga, de Torrelavega.

Expediente número: G8551.

Santander, 16 de febrero de 2015.
La jefa del Servicio de Actividades Turísticas,
Elvira Pérez García.

2015/2505

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-2452 *Notificación de baja de Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 12.13788/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número, 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Piedra Hernández, María Alejandra.

Domicilio: Barrio El Rincón, número 71 A - Hazas de Cesto.

NIF/NIE/CIF: 38841759A.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/2452

CVE-2015-2452

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-2454 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 26.13774/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Tarano García, José.

Domicilio: Avenida Conde Albox, número 47 - Bl. 1- 3º A - Limpias.

NIF/NIE/CIF: 71646685Y.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/2454

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-2458 *Notificación de resolución acordando denegación de la inscripción en el registro de establecimientos de comercio al por menor.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de resolución acordando la caducidad del expediente de ampliación de actividad en el Registro General Sanitario de Empresas de Alimentación y Alimentos número 12.15331/s, de fecha 10/04/2012 y el archivo de las actuaciones.

Apellidos y nombre/razón social: Latas Surf House, S. L.

Dirección: Calle Arna, número 13 - Loredó (Ribamontán al Mar).

Santander, 13 de febrero de 2015.

El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/2458

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-2460 *Notificación de baja de Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 25.01270/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Cafés del Cantábrico, S. L.

Domicilio: Polígono La Cerrada, número 37 - Nave 10 - Maliaño - Camargo.

NIF/NIE/CIF: B39383419.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/2460

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-2461 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 12.15682/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de Baja de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Costa Galana, S. L.

Domicilio: Barrio El Rincón, número 71-A - Hazas de Cesto.

NIF/NIE/CIF: N39597224.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/2461

CVE-2015-2461

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-2434 *Citación para notificación por comparecencia de anulación de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles. Expediente SEC/53/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Mohamed Belazani, pasaporte número IX6249593, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de anulación de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 12 de febrero de 2015.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2015/2434

CVE-2015-2434

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-2435 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1741/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento, con fecha 19-12-2014, escrito presentado por D^a Grisa Dimitrov Valchinov, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D.^a Elisa García Luque, D.^a Georgeta Daniela Vlad, D.^a Ionela Vlad, D. Adrián Luis Pérez Fernández y Afrecha Pérez García, no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Avenida Cantabria, 26-B, P 07-A, 39600 Maliaño, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D.^a Elisa García Luque, D.^a Georgeta Daniela Vlad, D.^a Ionela Vlad, D. Adrián Luis Pérez Fernández y África Pérez García, residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- Dña. Elisa García Luque, D.N.I. 13936508^a.
- D.^a Georgeta Daniela Vlad, N.I.E. X07979731L.
- D.^a Ionela Vlad, N.I.E. X08725453N.
- D. Adrián Luis Pérez Fernández, D.N.I. 72041835Q.
- África Pérez García, fecha de nacimiento 31/10/2008.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-2435

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 13 de febrero de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/2435](#)

CVE-2015-2435

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2482 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/706/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

- Nº expediente: DAT/706/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes DEC/16/12/2014.
- Apellidos y nombre: Mendía Pousa, Sergio.
- Domicilio: Calle Silvestre Ochoa, 9K- 3 B.

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2482

CVE-2015-2482

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2483 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/708/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

- Nº expediente: Dat/708/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes DEC 17/12/2015.
- Apellidos y nombre: Muñoz Mantas, Miguel.
- Domicilio: Barrio Islares, 78 A - 1 B.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/2483

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2484 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/709/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

- Nº expediente: DAT/709/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes DEC 17/12/2014.
- Apellidos y nombre: Borisova, Ani Elenkova.
- Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 23- 6 C.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2484

CVE-2015-2484

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2485 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/2/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

- Nº expediente: DAT/2/2015.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes - 08/01/2015.
- Apellidos y nombre: Lungu, Valeriu Alin.
- Domicilio: Calle Aranzal, 3-3E.

Castro Urdiales, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2485

CVE-2015-2485

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2486 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/4/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

- Nº expediente: DAT/4/2015.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes - 08/01/2015.
- Apellidos y nombre: Pastor Bello, Karen.
- Domicilio: Calle La Mar, 13-1 Dr.

Castro Urdiales, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2486

CVE-2015-2486

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2487 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/7/2015.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 02/01/2015 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
GONZÁLEZ FRANCO, MARISOL	24/05/1973		Y00152083 K
MARÍN GONZÁLEZ, CAMILA	21/07/2003		Y00152096 B
REYES PANTOJA, DIANA GICELA	08/02/1991		Y02553654 R
VÁZQUEZ, NICOLÁS MARTÍN	25/12/1989		Y00553145 D
XIAO, HAO LEI	23/12/2012		

Castro Urdiales, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2487

CVE-2015-2487

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2488 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Lonjas y Locales Destinados a Actividades de Ocio Privado.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Lonjas y Locales destinados a Actividades de Ocio Privado (Expte: ASE/185/2014).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 10 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/2488

CVE-2015-2488

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-2131 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación petrolífera para uso propio, nueva instalación de autoconsumo de gasóleo.*

Por la S. A.T. Liébana y Peñarrubia, con C.I.F.: F-39054457, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para instalación petrolífera para uso propio, nueva instalación de autoconsumo de gasóleo A y B, sita en la localidad de Tama, con referencia catastral del inmueble 0019065UN7801N0001ZT, en suelo calificado como Suelo Rústico, según proyecto redactado por D. Juan Carlos Manrique García, ingeniero técnico industrial, y visado por el Colegio correspondiente con fecha 09/12/2014.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y art. 69 y ss. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 12 de febrero de 2015.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/2131

CVE-2015-2131

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-2164 *Información pública de expediente de licencia de actividad de panadería con cafetería.*

Por Ruiz Hornedo, S. L.U., se solicita licencia municipal para panadería con cafetería en calle Manzanedo - calle Las Huertas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 10 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/2164

CVE-2015-2164

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2402 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 165/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000165/2014, a instancia de Alberto Manzano Santiago frente a Luis Miguel Sánchez Calvo, en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Luis Miguel Sánchez Calvo, con domicilio en Polígono Industrial, parcela 141 (Heras, Medio Cudeyo) como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 13 de abril de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 29 de octubre de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Luis Miguel Sánchez Calvo, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2402

CVE-2015-2402

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2403 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 264/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000264/2014, a instancia de Rafael Rodríguez Castillo frente a Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria, S. L. U., en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria, S. L. U., con domicilio en calle Rufino Ruiz Ceballos, nº 9-5 C (39600 Maliaño), como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 20 de abril de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 14 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria, S. L. U., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2403

CVE-2015-2403

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2404 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 463/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000463/2013, a instancia de Sergio de la Torre Sánchez frente a Viviendas y Solares del Norte, S. L., y José G. Triguero, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 22/9/14 con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Sergio de la Torre Sánchez contra la empresa Viviendas y Solares del Norte, S. L., y contra la empresa José G. Triguero, S. L., a las que se condena solidariamente a abonar al actor la cantidad de 4.136,76 euros más el 10% de interés por mora desde la interposición de la demanda ante el Orecla.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036046313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy la señora juez sustituta doña María Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Viviendas y Solares del Norte, S. L., y José G. Triguero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2404

CVE-2015-2404

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2405 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 207/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000207/2014, a instancia de Jordi Ramos Ramírez y David Ramos Ramírez frente a Pinturas Estrada Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora secretario judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 11 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Pinturas Estrada Alonso, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a D. Jordi y D. David Ramos Ramírez de 10.165,59 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064020714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pinturas Estrada Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2405

CVE-2015-2405

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2407 *Notificación de decreto 39/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000211/2014, a instancia de Francisco Ramiro Herrera, frente a Tecnofluido Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/02/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 000039/2015

Señora secretario judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 12 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Tecnofluido Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Don Francisco Ramiro Herrera, por importe de 1.397,97 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064021114, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2015-2407

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tecnofluido Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2407

CVE-2015-2407

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2409 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 228/2014 a instancia de don Emilio José Pino Pérez frente a "Inmo Alfa Mártires SL", en los que se ha dictado resolución de 11 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Emilio José Pino Pérez, como parte ejecutante, contra "Inmo Alfa Mártires SL", como parte ejecutada, por importe de 8.309,43 euros de principal, más la cantidad de 1.661,89 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de fa demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0228 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

El/la magistrado-juez.

CVE-2015-2409

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Emilio José Pino Pérez, como parte ejecutante, contra "Inmo Alfa Mártires SL", como parte ejecutada, por la cantidad de 8.309,43 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.661,89 euros que se calcula provisionalmente para hacer frente a los intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del punto neutro judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867000064022814.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867 0000 64 0228 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Inmo Alfa Mártires SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2409

CVE-2015-2409

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2410 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2014.*

Doña María Del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000234/2014 a instancia de Víctor Manuel Gómez López frente a M. Yolanda Martínez Moreno, en los que se ha dictado resolución de fecha 12/02/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el abogado don Víctor Manuel Gómez López frente a Yolanda Martínez Moreno, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 143,96 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Víctor Manuel Gómez López, como parte ejecutante, contra M. Yolanda Martínez Moreno, como parte ejecutada, por importe de 143,96 euros de principal.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0234 14, a través de una imposi-

CVE-2015-2410

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

ción individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Víctor Manuel Gómez López, como parte ejecutante, contra M. Yolanda Martínez Moreno, como parte ejecutada, por la cantidad de 143,96 euros en concepto de principal.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dicha suma reclamada:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000640234 14.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Notifíquese el auto despachando ejecución, decreto de ejecución y decreto de 12/09/2012, a la ejecutada María Yolanda Martínez Moreno, por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000005023414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

CVE-2015-2410

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Yolanda Martínez Moreno, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2410

CVE-2015-2410

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2412 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 236/2014 a instancia de Nelly Liliana Salinas Meléndez frente a Albasport Hotel, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/02/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Nelly Liliana Salinas Meléndez, como parte ejecutante, contra Albasport Hotel, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.022,40 euros de principal, más la cantidad de 1.004,48 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0236 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Nelly Liliana Salinas Meléndez, contra Albasport Hotel, S. L., por importe de 5.022,40

CVE-2015-2412

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

euros, más la cantidad de 1.004,48 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0236 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albasport Hotel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/2412](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2413 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 240/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 240/2014 a instancia de María Iglesias González frente a Markeplas, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13/02/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Iglesias González, como parte ejecutante, contra Markeplas, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.752,28 euros de principal, más la cantidad de 550,46 euros calculados provisionalmente para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0240 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de María Iglesias González, contra Markeplas, S. L., por importe de 2.752,28 euros, más la cantidad de 550,46 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2015-2413

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0240 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Markeplas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2413

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2421 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000242/2014, a instancia de Juan Manuel Pérez Fernández, Francisco Javier Lavín Ruiz, Óscar Pérez Fernández, Miguel Ángel Gómez Acebo, José María Pérez Fernández y Raúl Pérez Fernández frente a Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/02/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Manuel Pérez Fernández, Francisco Javier Lavín Ruiz, Óscar Pérez Fernández, Miguel Ángel Gómez Acebo, José María Pérez Fernández y Raúl Pérez Fernández, como parte ejecutante, contra Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.978,32 € de principal más la cantidad de 1.995,66 € calculada provisionalmente para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0242 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez/a.

CVE-2015-2421

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Juan Manuel Pérez Fernández, Francisco Javier Lavín Ruiz, Óscar Pérez Fernández, Miguel Ángel Gómez Acebo, José María Pérez Fernández y Raúl Pérez Fernández contra Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., por importe de 9.978,32 € más la cantidad de 1.995,66 € presupuestada provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0242 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2421

CVE-2015-2421

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2422 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 699/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000699/2014 a instancia de Fidel Caballero Bustillo frente a Omback FJF 07, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 13/2/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Fidel Caballero Bustillo contra Omback FJF 07, S. L., declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 1 de octubre de 2014, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 48.717,73 euros en concepto de indemnización y a abonarle igualmente los salarios de tramitación en suma de 6.207,11 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000036069914, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Omback FJF 07, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2422

CVE-2015-2422

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2398 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 22/2015, a instancia de Sergio Gutiérrez González frente a Ansan Bioma, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 5/2/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sergio Gutiérrez González, como parte ejecutante, contra Ansan Bioma, S. L. U., como parte ejecutada, por importe de 2.421,28 € de principal más 484,25 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005002215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Sergio Gutiérrez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2398

CVE-2015-2398

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2347 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 733/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000733/2014 a instancia de Rafael Mulas Quintanilla y Eva López Lastra frente a Muebles Mave Sociedad Limitada Unipersonal, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17-02-15, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL D./D*. LUCRECIA DE LA GÁNDARA FORRES.

En Santander, a 17 de febrero de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Muebles Mave Sociedad Limitada Unipersonal que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La secretario judicial,"

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Muebles Mave Sociedad Limitada Unipersonal, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2347

CVE-2015-2347

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2348 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.-

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000206/2014 a instancia de José Vallejo Sainz frente a Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado auto-decreto de fecha 27/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don José Vallejo Sainz, NIF:13.893.606-L, como parte ejecutante, contra la empresa Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., CIF: B-39704580; como parte ejecutada, por importe de 4.161,99 euros de principal total (3.689,24 euros de condena, más otros 275,82 euros de interés del 10% de mora así como otros 43,30 euros de interés del 4% de mora, desde conciliación previa hasta sentencia que igualmente impone la sentencia) y además otros 665,01 euros (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.827,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064020614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

CVE-2015-2348

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don José Vallejo Sainz, NIF:13.893.606-L, como parte ejecutante, contra la empresa Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., CIF: B-39704580; como parte ejecutada, por importe de 4.161,99 euros de principal total (3.689,24 euros de condena, más otros 275,82 euros de interés del 10% de mora así como otros 43,30 euros de interés del 4% de mora, desde conciliación previa hasta sentencia que igualmente impone la sentencia) y además otros 665,01 euros (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.827,00 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064020614. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064020614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2348

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2349 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000239/2014 a instancia de Javier Viaña Ríos frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha de 17 de febrero de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Inmo Alfa Mártires, S. L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Javier Viaña Ríos de la cantidad de 4.711,70 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/2349](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2360 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 204/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000204/2014 a instancia de Artur Durinyan frente a Ecu Marine, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 16/02/2015, del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado Ecu Marine, S. L. (CIF 8-72171374), en situación de insolvencia total, para hacer pago al trabajador D. Artur Durinyan, NIE Y-0247383-D, por importe de 4.785,23 euros de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064020414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ecu Marine, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2360

CVE-2015-2360

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2361 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000202/2014 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Oberstdorf 2008, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 16/02/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Oberstdorf 2008, S. L. (CIF B-396881 06), en situación de insolvencia total, por importe de 1.035,92 euros de principal a favor de la Fundación Laboral de la Construcción; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064020214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oberstdorf 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2361

CVE-2015-2361

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2362 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000024/2015, a instancia de Alejandro Pendas Plum frente a Herpalgar, S. L., y Ocican, S. L., en los que se ha dictado auto decreto de fecha de 16/02/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. Alejandro Pendas Plum, como parte ejecutante, contra Herpalgar, S. L. (CIF B 39479738), y Obras Civiles de Cantabria, S. L. (OCICAN), con CIF B 39496468, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 13.765,10 € en concepto de principal (12.057,02 € de condena más 1.708,08 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. desde la conciliación previa hasta la sentencia), más 2.202,90 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. Total por ambos conceptos: 15.968 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente a las ejecutadas, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº Cuenta Bancaria 3855000064002415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de D. Alejandro Pendas Plum contra Herpalgar, S. L. (CIF B 39479738), y Obras Civiles

CVE-2015-2362

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

de Cantabria, S. L. (OCICAN), con CIF B 39496468, por importe de 13.765,10 € en concepto de principal (12.057,02 € de condena más 1.708,08 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia), más 2.202,90 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. Total por ambos conceptos: 15.968 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L. (OCICAN), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2362

CVE-2015-2362

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2401 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 184/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000184/2014, a instancia de Luis Javier Pérez González frente a Valentín Celis Roiz, en los que se ha dictado auto de fecha 18/12/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Luis Javier Pérez González, como parte ejecutante, contra Valentín Celis Roiz, como parte ejecutada, por importe de 4.957,25 euros de principal más 793,16 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Luis Javier Pérez González, como parte ejecutante, contra Valentín Celis Roiz, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.957,25 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 495,73 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución, y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir el ejecutado de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad. Consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

En ambas resoluciones consta que:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064018414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el número de cuenta corriente es el siguiente: IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064018414.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Valentín Celis Roiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/2401

CVE-2015-2401

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2414 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de vista en procedimiento ordinario 346/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000346/2014 a instancia de Fernando Ruiz Ilincheta frente a Nomocan Montajes, S. A., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17.02.2015, del tenor literal siguiente:

Celebrada la vista señalada el pasado 23.01.2014 se acordó la suspensión por falta de notificación del escrito de ampliación de demanda a la demandada Nomocan Montajes, S. A., y habiéndose llevado a cabo las actuaciones pertinentes no ha sido encontrado administrador alguno de referida demandada.

A tal efecto se acuerda señalar nuevamente la celebración de la vista, para el día 9 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Número Seis de este órgano, citando a la demandada Nomocan Montajes, S. A. a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nomocan Montajes, S. A., en ingorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/2414

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2415 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 329/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000329/2014, a instancia de José Carlos Nieto Salmón frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Nomocan Montajes, S. A., y Mutua Montañesa, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16/1/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por D. José Carlos Nieto Salmón contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y la empresa Nomocan Montajes, S. A., y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Nomocan Montajes, S. A., a abonar al actor la cantidad de 1.202,80 € en concepto de prestación de IT del mes de diciembre de 2013, sin perjuicio del anticipo de la prestación por la Mutua Montañesa, con expreso derecho de repetición contra la referida empresa codemandada, y con responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Nomocan Montajes, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/2415

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2416 *Notificación de auto de ampliación de demanda y citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 624/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000624/2014 a instancia de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández frente a La Barquera Hostelería S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO/A
D./D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 17 de febrero de 2015.

Dada cuenta. Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr/a. Rodolfo Menéndez Del Pozo, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., como resultado de las diligencias finales acordadas en autos, citándoles, consultada la Agenda de señalamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 16 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, en sala de vistas Nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

No ha lugar a la ampliación de la demanda frente a la Comunidad Hereditaria de Dña. María Isabel Villar Sandoval (administradora única de Tiffanys Solares), habida cuenta que la entidad Tiffanys Solares S. L. ostenta personalidad jurídica propia, por razón de su forma societaria, tal y como resulta de los arts. 11.1 y 125 de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluso en el supuesto de que se tratase de una sociedad unipersonal, puesto que, esta característica no altera la existencia de esa personalidad jurídica autónoma y la aplicación de su régimen legal específico, y sin que el fallecimiento del socio unipersonal conlleve la extinción de la sociedad, para la que tiene que seguirse el procedimiento de disolución y liquidación previsto en los arts. 104 y siguientes de la Ley 2/1995.

Dado el desconocido paradero de todos los demandados, precédase a su citación por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sirva la presente resolución de citación en forma a las demás partes personadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000000062414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-2416

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a
Doy fe. El/La magistrado/a,
El/La secretario judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hostelería S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

[2015/2416](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2015-2423 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social resto 137/2015.*

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao,

Hago saber: Que se ha dictado resolución de interés de Hostal El Langostero S. L.U., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en calle Barroeta Aldamar, número 10 - 6ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar con una antelación mínima de 10 días a la fecha 30 de septiembre de 2015.

Y para que le sirva de notificación a Hostal El Langostero S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

2015/2423

CVE-2015-2423

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-2459 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 50/2013.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Antonio Valeriano Euba Goiti, frente a María Pilar Rodríguez Santos, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12/2/15, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Valeriano Euba Goiti, frente a Dña. M^o Pilar Rodríguez Santos, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033005013 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Pilar Rodríguez Santos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El alcalde,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/2459

CVE-2015-2459

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE DONOSTIA

CVE-2015-2236 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 381/2014.*

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Donostia.

Juicio: Pro. ordinario 381/2014.

Demandante: Salva industrial, S. A.

Abogado: Francisco Tuduri Esnal.

Procurador: María Begoña Álvarez López.

Demandado: Susana Ruiz Hornedo, Pan Buelna, S. L. y Juan César García Oliver.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el referido juicio se ha dictado 27 de enero de 2015 sentencia, en la que el fallo es la siguiente.

FALLO

Estimando íntegramente la presente demanda interpuesta por la procuradora Sra. Álvarez en nombre y representación de Salva Industrial S. A. contra Pan Buena S. L., D^a Susana Ruiz Hornedo y D. Juan César García Oliver, debo condenar a los demandados a pagar solidariamente a Salva Industrial S. A. la cantidad de 76.594,26 euros, intereses contractuales al 15% desde el 27 de febrero de 2014, todo ello con expresa imposición de costas a dicha parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 1845-0000-04-0381-14, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Susana Ruiz Hornedo, Pan Buelna S. L. y Juan César García Oliver y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Oficina judicial de este tribunal.

Donostia / San Sebastián, 3 de febrero de 2015.

El secretario judicial (ilegible).

2015/2236

CVE-2015-2236